

otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 31.08.2023, don AKIRO JOSUÉ LÓPEZ TANG solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Derecho, el cual fue expedido por esta Universidad el 24.10.2014, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, copia simple del Diploma de Grado de Bachiller en Derecho; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1170-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 30.09.2023, señala que se expidió con fecha 24.10.2014 el Diploma de Grado de Bachiller en Derecho a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 140, Folio N° 29 y Registro N° 105295, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don AKIRO JOSUÉ LÓPEZ TANG cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Derecho, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 1022-2023-OCAJ-UNFV de fecha 12.10.2023, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 4834-2023-R-UNFV, de fecha 20.10.2023; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 080 de fecha 08.11.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Bachiller en Derecho, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don AKIRO JOSUÉ LÓPEZ TANG;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Derecho, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don AKIRO JOSUÉ LÓPEZ TANG (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 140, Folio N° 29 y Registro N° 105295 y fecha de expedición 24.10.2014, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General

2250903-1

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2766-2023-CU-UNFV

San Miguel, 12 de diciembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 67723-2022, de fecha 05.12.2022, seguido por don RAYMUNDO LEONCIO LUQUE LIVISI, egresado de la Facultad de Educación, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el “Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 05.12.2022, don RAYMUNDO LEONCIO LUQUE LIVISI solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, el cual fue expedido por esta Universidad el 27.01.2005, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, copia simple del Diploma de Grado de Bachiller en Educación, copia del Documento Nacional de Identidad; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1043-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 02.09.2023, señala que se expidió con fecha 27.01.2005 el Diploma de Grado de Bachiller en Educación a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 94, Folio N° 100 y Registro N° 69062, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don RAYMUNDO LEONCIO LUQUE LIVISI cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

Estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 4233-2023-R-UNFV, de fecha 19.09.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 079 de fecha 19.10.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don RAYMUNDO LEONCIO LUQUE LIVISI;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don RAYMUNDO LEONCIO LUQUE LIVISI (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 94, Folio N° 100 y Registro N° 69062 y fecha de expedición 27.01.2005, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General

2250905-1

Autorizan transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2767-2023-UNFV

San Miguel, 12 de diciembre de 2023

Visto, el Expediente NT 45902 y 71339 – 2023, que contiene los actuados respecto a la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental a la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023 y con Resolución R. N° 1202-2022-CU-UNFV, de fecha 27.12.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría

General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, mediante Ley N° 31358 Ley Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se autoriza a la Contraloría General de la República a ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión mayores a diez millones de soles, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Asimismo, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, hasta por el monto del 2% del valor total de la inversión por ejecutar, y siendo que para su cumplimiento, autorizar a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la referida Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 1006-2022-CG/SGE de fecha 19.12.2022, la Contraloría General de la República – CGR, solicitó la transferencia financiera para el control gubernamental en gastos de inversión del proyecto con código N° 2413480: Mejoramiento de los servicios académicos de investigación y administrativos de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de La UNFV, Predio N° 18 Callao del distrito de Callao - provincia de Callao - departamento de Callao, por el importe de S/ 613,503.18. Transferencia que fue autorizada mediante Resolución R. N° 1386-2023-UNFV de fecha 21.02.2023;

Que, mediante Oficio N° 000302-2023-CG/PLPREPI de fecha 01.12.2023, el Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República – CGR señala que, mediante Oficio N° 1006-2022-CG/SGE de fecha 19.12.2022 la Contraloría solicitó a su representada la transferencia financiera para realizar el control concurrente a la inversión con CUI 2413480 por un monto de S/ 613,503.18 y sobre este pedido, mediante N° 001436-2023-CG/SGE se solicitó un importe adicional por el monto de S/ 137,989.00; en ese sentido, la suma total del costo de control concurrente de la referida inversión asciende a S/ 751,492.18. Por lo que, el monto pendiente a transferir por parte de su representada asciende a S/ 344,210.48, que corresponde a la solicitud realizada mediante el oficio de la referencia b) de fecha 19.12.2022, la cual se debe realizar en los plazos correspondientes según lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Que, mediante Oficio N° 3119-2023-OCPL-UNFV de fecha 28.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, la Oficina de Programación y